



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0197-2019-MDPP

Puente Piedra, 24 de Julio del 2019

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

**VISTO:** El Informe N° 045-2019-GGTH/MDPP de la Gerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 230-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

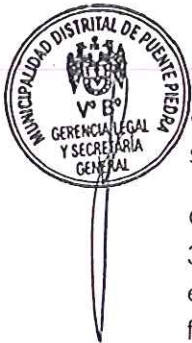
Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6, del artículo 20° de la precitada norma en el párrafo anterior, señala como atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deberán constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, mediante elección correspondiente;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley antes citada, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante el Informe N° 230-2019-GLySG/MDPP, de la Gerencia Legal y Secretaría General, opina por la procedencia de aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2019 – 2021;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Corporación Municipal considera que se debe conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el período 2019-2021, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:**

- |                                               |          |
|-----------------------------------------------|----------|
| • GERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO       | TITULAR  |
| • GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL                | TITULAR  |
| • SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES | TITULAR  |
| • GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA              | TITULAR  |
| • GERENTE DE ORDENAMIENTO URBANO              | SUPLENTE |
| • SUGERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA               | SUPLENTE |
| • GERENTE DE EMPRENDIMIENTO                   | SUPLENTE |
| • SUBGERENTE DE PARQUES Y JARDINES            | SUPLENTE |

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

- |                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| • PEDRO PABLO TIMANA JAIMES          | TITULAR  |
| • ANTONIO PENKO LA ROSA              | TITULAR  |
| • FIDEL MARTÍN LÓPEZ DE LA CRUZ      | TITULAR  |
| • CONSUELO CARRILLO MARTICORENA      | TITULAR  |
| • JOSÉ LUIS CHIRINOS BELLIDO         | SUPLENTE |
| • MARCO ANTONIO MERA DÁVILA          | SUPLENTE |
| • EMENEGILDA MARGARITA CARMONA ROMAN | SUPLENTE |
| • CELSO JAVIER GUTIÉRREZ CANDIOTTI   | SUPLENTE |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión para su cumplimiento de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE